



Córdoba, 28 SET 2020

Y VISTOS:

El Expte. N° 14868/2020 "s/ Subasta Electrónica Inversa para la Adquisición de Elementos de Barrido".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 405/2020 se autorizó la aplicación del procedimiento de subasta electrónica inversa, a los fines de instrumentar la adquisición de elementos de barrido, los que resultan indispensables a los fines de la prestación de servicios brindada por el Ente.

Que a fs. 39 consta la publicación de la subasta en el portal web de la Municipalidad de Córdoba. A fs. 45 se adjunta listado de los distintos proveedores invitados a participar de la subasta. Asimismo a fs. 46/54 corre acompañado Informe Final de Subasta, identificada con el N° 2020/000095 la que se celebrara con fecha 15 de Septiembre de 2020 entre las 8.00 y 13.00 horas resultando las mejores cotizaciones para los diferentes renglones las efectuadas por las firmas "JOSE ALBERTO TOSCANO S.A.", "DE CÓRDOBA AL PAÍS S.R.L." y el proveedor MONCHIETTI LUIS GABRIEL.

Que respecto a la oferta realizada por el Sr. **MONCHIETTI LUIS GABRIEL CUIT 20-26112664-9** corresponde el rechazo de la misma por encuadrar en la causal dispuesta por el Art. 14, Inc. "D" del Pliego de Bases y Condiciones Generales la que reza lo siguiente: "...Serán objeto de rechazo las propuestas que: ...d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de producirse la subasta; inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados; o de las constancias documentales adjuntadas, para el supuesto de no hallarse inscripta, surja que al momento de participar en la subasta no reunían los requisitos para ser inscriptas en el Registro...", circunstancia que surge de la nota presentada por el oferente ante la Municipalidad de Córdoba el día 17 de Septiembre del corriente y que obra a fs. 84 de autos, mediante la cual el Sr. Monchietti solicita la inclusión en el Registro de Proveedores del rubro de comercialización de "VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA" ampliando su objeto comercial con fecha posterior a la subasta, es decir, que al momento de la celebración de la misma no se encontraba habilitado en el rubro coincidente al objeto solicitado.

RESOLUCION N° 000439



Que respecto a la firma "JOSE ALBERTO TOSCANO S.A." CUIT: **30-70964947-3** acompaña la siguiente documental: Cotización de Precios (fs. 91); Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases, Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, (fs. 92/98); Informe Final de Subasta (fs. 99/107); Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial y correo electrónico (Fs. 108), Declaración Jurada de Estado Patrimonial de la firma (Fs. 108 vta); Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal (Fs. 109), Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta (Fs. 109/vta); garantía de mantenimiento de la oferta instrumentada mediante seguro de caución fs. (110/1113) en los términos del art. 19 del Pliego; Constancia de Inscripción ante AFIP (fs. 114); Formulario Único de Inscripción ante la Dirección General de Recursos Tributario de la Municipalidad de Córdoba (fs. 115/118); Constancia de CBU (fs. 119), Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Córdoba (fs. 120), Remito de Entrega de Muestras (fs. 121), todo en los términos de lo dispuesto por los Arts.10, Inc I y II y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por su lado la firma "DE CÓRDOBA AL PAÍS" CUIT **33-68229614-9** acompaña copia de Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases, Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, (fs. 122/135); Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial y correo electrónico (Fs. 136), Declaración Jurada de Estado Patrimonial de la firma (Fs. 137); Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal (Fs. 138), Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta (Fs. 139), nota aclaratoria (fs. 140), copia de Certificado de Habilitación de Establecimientos (fs.141), constancia de inscripción en AFIP (fs. 142); constancia de CBU; Informe Final de Subasta (Fs. 144/152); Contrato Social de la empresa, solicitud de inscripción en el Registro Público de Comercio a fs. 158, Publicación de Edictos, modificaciones, sentencia de inscripción, edictos, acta de socios y demás documental anexa referida a la sociedad de fs. 153/191 y a fs. 192, 200, 207 constitución de garantía de mantenimiento de la oferta instrumentada en tres documentos pagaré sin protesto todo en cumplimiento de los Arts. 10 Inc I y II y 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que a fs. 196 y 201 obran Informes de Evaluación de Muestras de los bienes objeto de la subasta, conforme lo previsto en el Art. 11 del Pliego.

Que a fs. 209/210 obra informe del Área Administración y Finanzas donde consta el detalle del Procedimiento Administrativo, Admisibilidad de Ofertas, Evaluación de Ofertas y las Conclusiones Finales de cada adjudicación. Que conforme el Informe del Área de Administración y Finanzas la firma "DE

RESOLUCION N° 000439



CORDOBA AL PAIS S.R.L. CUIT 33-68229614-9 efectuó las mejores ofertas de los siguientes renglones: Renglón N° 1 "Cepillo barrendero B. Plastica 40 cm cordonero", Renglón N° 3 "Cabo 150cm de largo con rosca gruesa", Renglón N° 4 "Cabo 130 cm color con rosca fina", Renglón N° 5 "Pala Ancha marca Gherardi etiqueta Verde"; Renglón N° 6 "Pala de punta marca gherardi etiqueta verde", Renglón N° 7 "Cabo para pala ancha", Renglón N° 8 "Remache pata cabo de pala", Renglón N° 9 "Pala Plástica tipo cajón", Renglón N° 10 "Cabezal porta tanza para motoguadaña", Renglón N° 11 "Cepillo Barrendero N° 60 cm Cerdas blandas para peatonal", Renglón N° 14 "Rastrillo metálico con cabo" y el Renglón N° 13 "Escoba Metálica (Barrehojas) con cabo", y la firma **JOSE ALBERTO TOSCANO S.R.L. CUIT 30-61108367-6** efectuó la mejor oferta respecto del Renglón N° 12 "Escoba Plástica Barre hojas con Cabo."

Que conforme lo informado por el Área de Administración y Finanzas, corresponde desistir del Renglón N° 2 "Escobeta Plástica Modelo ES4" por no contar con ofertas admisibles. Que tal desistimiento se ajusta a lo previsto art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12995 que dispone *"en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o partes de las ofertas....sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna"*. En virtud de lo expuesto y analizado, esta Área de Asuntos Jurídicos

Que asimismo el Área Administración y Finanzas Informa que a los fines de la adquisición elementos de barrido de acuerdo a las ofertas realizadas por los proveedores mencionados se deberá afectar la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$6.739.584,09) del presupuesto vigente y la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 20.218.752,27) a ejercicio futuro año 2021 en los términos del Art.18 inc. b) de la Ordenanza N° 5727, que reza: *"No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos: b) Para provisión, locaciones de bienes muebles e inmuebles, obras o servicios o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial"*; por lo que la propuesta de imputación a ejercicio futuro en el caso de autos, resulta procedente

Que a fs. 211/212 el Área de Asuntos Jurídicos concluye que resulta pertinente adjudicar los renglones según informe del Área Administración y Ejecución.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

RESOLUCION N° 000439

EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS Y OBRAS
PÚBLICAS, (ESyOP)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE, conforme lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza 12995 mediante la modalidad de Subasta Electrónica, a la firma **"DE CORDOBA AL PAIS S.R.L. CUIT 33-68229614-9"** el Renglón N° 1 "Cepillo barrendero B. Plastica 40 cm cordonero" precio unitario Pesos cuatrocientos veintiséis con 07/100 (\$426,07) iva incluido, total por 12 meses ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 16/100 (\$8.558.894,16) iva incluido, Renglón N° 3 "Cabo 150cm de largo con rosca gruesa" precio unitario Pesos ciento diecisiete con 00/100 (\$117,00) iva incluido, total por 12 meses Pesos cuatrocientos sesenta y seis mil ciento veintiocho con 00/100 (\$466.128,00) iva incluido, Renglón N° 4 "Cabo 130 cm color con rosca fina" precio unitario Pesos cincuenta y ocho con 50/100 (\$58,50) iva incluido, total por 12 meses Pesos ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$157.950,00) iva incluido, Renglón N° 5 "Pala Ancha marca Gherardi etiqueta Verde" precio unitario Pesos cinco mil doscientos noventa y dos con 00/100 (\$5.292,00) iva incluido, total por doce meses Pesos diez millones seiscientos cinco mil ciento sesenta y ocho con 00/100 (\$10.605.168,00) iva incluido; Renglón N° 6 "Pala de punta marca gherardi etiqueta verde" precio unitario Pesos cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 (\$4.246,00) iva incluido, total por 12 meses Pesos novecientos sesenta y ocho mil ochenta y ocho con 00/100 (\$968.088,00) iva incluido, Renglón N° 7 "Cabo para pala ancha" precio unitario Pesos setecientos cincuenta y uno con 00/100 (\$751,00) iva incluido, total por 12 meses Pesos quinientos trece mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 (\$513.684,00) iva incluido, Renglón N° 8 "Remache pata cabo de pala" precio unitario Pesos veintisiete con 00/100 (\$27,00) iva incluido, total por 12 meses Pesos sesenta y ocho mil cuarenta con 00/100 (\$68.040,00) iva incluido, Renglón N° 9 "Pala Plástica tipo cajón" precio unitario Pesos un mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$1.688,00) iva incluido, total por 12 meses Pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y seis con 00/100 (\$2.147.136,00) iva incluido, Renglón N° 10 "Cabezal porta tanza para motoguadaña" precio unitarios Pesos un mil novecientos treinta y nueve con 27/100 (\$1.939,27) iva incluido, total por 12 meses Pesos seiscientos cinco mil cincuenta y dos con 24/100 (\$605.052,24) iva incluido, Renglón N° 11 "Cepillo Barrendero N° 60 cm Cerdas blandas para peatonal" precio unitarios Pesos setecientos sesenta y nueve con 05/100 (\$769,05) iva incluido, total por 12 meses Pesos un millón, quinientos cuatro mil doscientos sesenta y uno con 80/100 (\$1.504.261,80) iva incluido, Renglón N° 14 "Rastrillo metálico con cabo" precio unitarios Pesos un mil ciento cuarenta y tres con 59/100 (\$1.143,59) iva incluido, total por 12

RESOLUCION N° 00439



meses Pesos un millón ciento veinticinco mil doscientos noventa y dos con 56/100 (\$1.125.292,56) iva incluido y el Renglón N° 13 "Escoba Metálica (Barrehojas) con cabo" precio unitarios Pesos trescientos noventa y cinco con 85/100 (\$395,85) iva incluido, total por 12 meses Pesos treinta y ocho mil uno con 60/100 (\$38.001,60) iva incluido. Total a adjudicar Pesos veintiséis millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis con 36/100 (\$26.757.696,36).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE, conforme lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza 12995 mediante la modalidad de Subasta Electrónica, a la firma "JOSE ALBERTO TOSCANO S.R.L. CUIT 30-61108367-6" efectuó la mejor oferta respecto del Renglón N° 12 "Escoba Plástica Barre hojas con Cabo " precio unitario pesos ciento noventa con 00/100 (\$190.00) iva incluido, total por 12 meses pesos doscientos mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$200.640,00) iva incluido. Total a adjudicar Pesos doscientos mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$200.640,00).

ARTÍCULO 3°: RECHAZASE la oferta realizada por **MONCHIETTI LUIS GABRIEL CUIT 20-26112664-9** por encuadrar en la causal dispuesta por el Art. 14, Inc. "D" del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: DESISTASE de la subasta respecto al renglón N° 2 "Escobeta Plástica Modelo ES4" por no contar con ofertas admisibles en los términos de lo previsto art. 6.2.3.2 de la Resolucion N° 023/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12.995.

ARTÍCULO 5°: AFECTASE la suma de la suma de **PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 06/100 (\$6.739.584,09)** del ejercicio vigente y la suma de **PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 20.218.752,27)** a ejercicio futuro año 2021 en los términos del Art.18 inc. b) de la Ordenanza N° 5727.

ARTÍCULO 6°: PÚBLICASE, DÉSE INTERVENCIÓN al Tribunal de Cuentas y oportunamente **ARCHÍVESE**.

Lic. Sebastián Matías Rossa
Voca Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Dr. Marco Cignetti
Voca Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Dra. María Victoria Flores
Presidenta
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

Área Asuntos Jurídicos
Ente de Servicios y Obras Públicas

Certifico que la presente es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista
Córdoba, 23/04/2020
Dra. Daniela Anahí Luce
Directora
Asuntos Jurídicos
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

RESOLUCION N° 000439

TRIBUNAL DE CUENTAS

22 OCT 2020

REV. S.
JEFE S.A.
JEFE D.E.O.
PRO. S.A.

[Signature]
FERNANDO CIOCIOLA
JEFE DEPARTAMENTO CONTRAACCIONES
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

[Signature]
Dra. CORINA YABE FACCHINA
Pro Sec. de Fiscalización
Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

25 NOV 2020

CORDOBA,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA,
en la fecha, ha resuelto en la Resolución ESyOP N° 0439/2020, advirtiendo que los funcionarios intervinientes deberán tomar los recaudos necesarios para cumplimentar lo establecido en el Art 95° inc 3 de la C.O.M y el Art 87° Inc a) de la Ordenanza 5727.

Presidente: Cra. MIRIAM NILDA APARICIO
Resuelve: VISAR

220

El Vice presidente Dr. PABLO ADRIAN VENTURUZZI
Resuelve: VISAR

El Vocal Dr. Gustavo Alfredo FERRARI
Resuelve: VISAR

[Signature]
Cra. ALICIA MARCELA ESCOBAR
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba